

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 052
PROCESO. V.S. AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YOLANDA RAMÍREZ AYALA
DEMANDADO: JULIO ALFREDO DUQUE FLÓREZ
RAD. 17174318400119990004400

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná Caldas, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que mediante memorial allegado al correo electrónico del despacho, el demandado dentro del proceso de la referencia, solicita que se oficie directamente a la Policía Nacional dirección SIJIN, la decisión consignada en el auto del día 9 de Octubre de 2020 en la que se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país, toda vez que esta entidad no ha borrado su antecedente a pesar de que allegó la documentación respectiva, habida cuenta que la entidad exige que las copias originales sean enviadas directamente de la dirección de correo electrónico de su Despacho al correo oficial de decisiones judiciales de la SIJIN: memaz.sijin-graij@policia.gov.co. Sírvasse proveer.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas veintiocho (28) de enero dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que de acuerdo con el documento expedido por la Policía Nacional y que fue allegado por el solicitante, aun se registra un impedimento vigente para salir del país, radicado mediante oficio 615 del 27/03/2002 en el proceso 441999 de esta despacho y que dicha entidad requiere que la providencia original sea remitida de manera directa desde el correo electrónico institucional, a esto accede el despacho en aras de evitar cualquier inconveniente al peticionario al momento de realizar su salida del país, habida cuenta que mediante auto

proferido el día 09 de octubre de 2020 se accedió al levantamiento de la medida cautelar de restricción para salir del país que recae sobre el señor **JULIO ALFREDO DUQUE FLÓREZ** y se ordenó oficiar a la Oficina de Migración Colombia para que procediera a cancelar la medida comunicada mediante oficio N° 615 del 27 de marzo de 2002, remitido por este despacho judicial al extinto DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD -DAS-.

Lo anterior teniendo en cuenta que si bien la medida cautelar se informó directamente al extinto DAS y a esta misma entidad se comunicó sobre su levantamiento, el reporte continúa vigente en las bases de datos de la DIJIN.

Para todos los efectos de ordenará remitir al correo electrónico memaz.sijin-graij@policia.gov.co copia del auto de fecha 09 de octubre de 2020 mediante la cual se accedió al levantamiento de la medida decretada y de la presente providencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

Remitir al correo electrónico memaz.sijin-graij@policia.gov.co copia del auto de fecha 09 de octubre de 2020 mediante el cual se accedió al levantamiento de la medida decretada y de la presente providencia a efectos de que sea eliminado el reporte de la medida cautelar de restricción para salir del país que recae sobre el señor **JULIO ALFREDO DUQUE FLÓREZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Cesar Augusto Cruz Valencia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3735ed719294b8ae9749d58534864a03c63d8ea134c9790f2d91763a19bbdbd**
Documento generado en 28/01/2022 03:58:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>